

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2° y 9° del Art. 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023 con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente No. **160903-067-2008**, el cual contiene el Auto No. 0019 del 22 de enero del 2014 que decide iniciar una investigación administrativa ambiental de carácter sancionatoria en contra del **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con NIT 800.020.665-5; contentivo, además, del plan de cierre y clausura del botadero a cielo abierto de dicha municipalidad.

Que el Municipio de Vigía del Fuerte presentó documento denominado PLAN DE CIERRE Y CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN VASO TRANSITORIO DE CONTINGENCIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS-COMPONENTE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación a la información presentada por el Municipio de Vigía del Fuerte, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-0438 del 4 de abril del 2024**, así:

(...)

6. Conclusiones

El municipio de Vigía del Fuerte presenta un documento con la formulación del plan de cierre y clausura del botadero a cielo abierto, el cual contiene aspectos técnicos que establece la norma; sin embargo, no se presentan diseños completos de la construcción de los vasos contemplados que se adapten a las condiciones de inundabilidad del terreno.

Teniendo en cuenta la problemática latente del municipio de Vigía del Fuerte y que se establecieron unos compromisos entre entidades buscando solución a esta problemática, es necesario la aprobación de unas medidas de cierre del botadero para que se inicie con obras que garanticen la adecuación de este sitio de manera que no se continúe con la afectación de los recursos naturales.

La implementación de las medidas de cierre está conforme a lo establecido en la Resolución 1390 de 2005, con la construcción de un vaso de cierre y uno de contingencia; sin embargo, estas medidas deben ser revisadas y ajustadas conforme a las condiciones geográficas y topográficas del terreno, presentando diseños completos de los sistemas control de escorrentía, sistema de tratamiento de lixiviados y recolección y manejo de gases, con la ubicación de los mismos

X

“Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones”

El municipio de Vigía del Fuerte cuenta con un Plan de Manejo aprobado para la implementación del PGIRS de medidas ambientales para la disposición final de residuos sólidos, mediante Resolución 2126 de 2018, al cual se le han hecho varios requerimientos por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en esta Resolución.

Si bien el diseño preliminar presentado en el documento de plan de cierre y clausura plantea celdas de disposición con tiempos de operación de 3 y 4 años, es pertinente establecer que solo se debe autorizar una operación por dos años tiempo en el cual el municipio deberá paralelamente realizar la adecuación de un sitio de disposición final de residuos sólidos que dé cumplimiento a la normatividad ambiental y las características socioambientales propias del municipio de Vigía del Fuerte.

Reiterar que no es permitido la disposición final de residuos peligrosos en estos vasos de cierre y de contingencia

7. Recomendaciones Y/U Observaciones

Autorizar al municipio de Vigía del Fuerte a realizar actividades de mitigación del riesgo de contaminación en el río Atrato, que propendan por la conservación del recurso hídrico, en el marco de dichas acciones se deberá intervenir prontamente el sitio conocido como Botadero a Cielo Abierto del Municipio de Vigía del Fuerte.

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Vasos de disposición y contingencia	6	36	20.7	76	53	13.9

El marco de la presente autorización de intervención del botadero a cielo abierto y dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre el cierre y clausura de botaderos a cielo abierto se autoriza la construcción de dos vasos o celdas de disposición de residuos sólidos, las cuales serán usados de la siguiente manera:

Un primer vaso para la disposición de los residuos actuales del botadero a cielo abierto, los cuales deberán ser recogidos incluyendo los residuos en las playas colindantes del botadero, estos deberán ser cubiertos con el mismo material excavado de la construcción del vaso, garantizando su enterramiento y tomando medidas sanitarias como la aplicación de cal para evitar la excavación y desentierro de los residuos por parte de animales de carroña.

Un Segundo vaso, el cual servirá de contingencia para la disposición final de residuos sólidos generados actualmente y los nuevos a generar en los próximos dos años, cuya operación de máximo dos años prorrogables según capacidad y generación de residuos, dicha disposición en este vaso de contingencia, también se deberá realizar con controles sanitarios como la aplicación de cal y cobertura con el material excavado

Paralelamente se debe realizar la gestión, búsqueda y adecuación de un sitio de disposición final de residuos sólidos, Relleno Sanitario, que dé cumplimiento a la normatividad ambiental y las características socioambientales propias del municipio de Vigía del Fuerte.

Estos vasos o celdas, deberán contar con facilidad de acceso para los operadores y personal encargado de la disposición final de dichos residuos, entablado y puentes de traslados del personal y escaleras de acceso y/o plataformas de desembarque de los residuos.

Considerar los niveles freáticos al momento de realizar las excavaciones, con el fin de minimizar riesgos de contaminación

Limpiar y disponer la mayor cantidad de residuos posibles aledaños al botadero, realizando un raspado o recolección de dichos residuos con maquinaria en el marco de la conformación de la celda.

Alejar los residuos de la playa del río Atrato, minimizando el riesgo de arrastre de los mismos por parte del río y mitigando el impacto negativo que estos originan al paisaje; La construcción de los vasos de cierre y contingencia deben garantizar una distancia prudente con el área de retiro del río Atrato, considerando la cota máxima de inundación.

"Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones"

Una vez notificado del acto administrativo de autorización de intervención y medidas de contingencia, el municipio de Vigía del Fuerte, dispondrá en un término de 15 días para presentar un cronograma ajustado con las actividades y fechas a ejecutar, conforme al ajuste realizado de los diseños y memorias para la construcción del vaso de cierre y de contingencias.

En cuanto al documento presentado como PLAN DE CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN VASO TRANSITORIO DE CONTINGENCIA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS – COMPONENTE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDO (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VIGÍA DEL FUERTE – DEPTO DE ANTIOQUIA

La aprobación de las demás medidas e infraestructura de cierre, deberá ser revisada y ajustada conforme a las condiciones geografías y topográficas del terreno, teniendo mayor nivel de detalle, planos y diseños.

(...)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

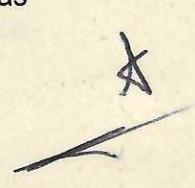
Que según el Artículo 23° de la Ley 99 de 1993 manifiesta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible las encargadas por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Así mismo, el Numeral 12° del Artículo 31° de la referenciada Ley, haciendo referencia a las funciones de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible manifiesta:

"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Mediante la Resolución No. 200-03-20-01-2126 del 26 de noviembre del 2018 CORPOURABA aprobó al Municipio de Vigía del Fuerte un plan de manejo ambiental para el sistema de disposición final de residuos sólidos, a implementarse en el sitio localizado entre las coordenadas geográficas Latitud Norte 06° 36'20.7" y Longitud Oeste 76° 53'13.9"; entre las funciones asignadas al municipio, este debía presentar un plan de cierre y clausura del actual botadero a cielo abierto; así, presentó documento denominado PLAN DE CIERRE Y CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, INCLUIDO LA CONSTRUCCIÓN DE UN VASO TRANSITORIO DE CONTINGENCIA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS-COMPONENTE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, en el cual, se contempla la construcción de dos (2) celdas, una de cierra y otra de contingencia, con las siguientes características:



“Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones”

Vaso de cierre. Se determina que el volumen del vaso requerido sería de 7514 m³, con un área de 3757.06 m².

P. 2 m

L. 80 m

A. 47 m aproximadamente

Vaso de contingencia. Se determina que el volumen del vaso requerido sería de 9000.37 m³, con un área de 4500.18 m².

P. 2 m

L. 80 m

A. 47 m aproximadamente

De la propuesta presentada por el Municipio de Vigía del Fuerte sobre el plan de cierre y clausura se plateó inicialmente las celdas de disposición con tiempos de operación de tres (3) y cuatro (4) años, técnicamente CORPOURABA considera oportuno autorizar por dos (2) años la operación de los mismos, tiempo en el cual el ente territorial deberá realizar la adecuación de un sitio de disposición final de residuos sólidos que dé cumplimiento a la normatividad ambiental.

Para la protección y la sostenibilidad ambiental, es fundamental la adecuada disposición de los residuos sólidos, para lo cual se hace indispensable la elaboración de un Plan de Cierre y Clausura con el objeto de la restauración ambiental de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no hayan cumplido con la normatividad vigente y en los que hayan depositado sus residuos sólidos, sitios donde no podrán seguir realizando dicha disposición inadecuada, el cual, será sometido a consideración por la autoridad ambiental competente, para su aprobación y posterior implementación.

Ahora bien, CORPOURABA como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, administra el medio ambiente y los recursos naturales; así, puede autorizar al Municipio de Vigía del fuerte para que en el marco del plan de cierre y clausura construya dos (2) celdas, una de cierre y otra de contingencia para atender la emergencia ambiental producida por la problemática de residuos sólidos actual.

Es preciso resaltar que las actividades autorizadas en la presente resolución se realizan con el objeto de establecer medidas de mitigación del riesgo, con el principal objeto de proteger el recurso hídrico (contaminación del Río Atrato) y evitar afectaciones en la salud de las comunidades aguas abajo del botadero a cielo abierto.

En mérito de lo expuesto el **Director General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con NIT 800.020.665-5; realizar actividades de mitigación del riesgo de contaminación en el río Atrato, que propendan por la conservación del recurso hídrico, en el marco de dichas acciones se deberá intervenir prontamente el sitio conocido como Botadero a Cielo Abierto de dicha municipalidad

Parágrafo 1°. El marco de la presente autorización de intervención del botadero a cielo abierto y dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre el cierre y clausura de botaderos a cielo abierto se autoriza la construcción de dos vasos o celdas de disposición de residuos sólidos, las cuales serán usados de la siguiente manera:

Vaso de cierre. Se determina que el volumen del vaso sería de 7514 m³, con un área de 3757.06 m²; este vaso servirá para la disposición de los residuos actuales del botadero a cielo abierto, los cuales deberán ser recogidos incluyendo los residuos en las playas colindantes del botadero, estos deberán ser cubiertos con el mismo material excavado de la construcción del vaso, garantizando su enterramiento y tomando medidas sanitarias como la aplicación de cal para evitar la excavación y desentierro de los residuos por parte de animales de carroña.

“Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones”

Para la construcción de este vaso de cierre se establecen entre otras medidas que exige la norma para el cierre:

- Conformación de residuos y estabilización de taludes.
- Compactación final de residuos.
- Cobertura final.
- Diseño de canales de control de escorrentía.
- Sistema de tratamiento de lixiviados.
- Recolección y manejo de gases.
- Control de incendios.
- Revegetalización.

Vaso de contingencia. Se determina que el volumen del vaso sería de 9000.37 m³, con un área de 4500.18 m²; este vaso servirá de contingencia para la disposición final de residuos sólidos generados actualmente y los nuevos a generar en los próximos dos (2) años, prorrogables según capacidad y generación de residuos.

Se establecen como medidas de contingencias:

- Se construirá en toda el área de influencia entre el río y el sitio de disposición de los residuos, un dique o muro de contención en sacos de arena o material de arrastre de la región con el fin de confinar los residuos y evitar que por procesos de inundación los residuos se vayan al Río Atrato.
- Se construirá un canal perimetral alrededor del botadero para disminuir cantidad de lixiviados de las basuras a causa de la precipitación.
- Se construirá drenes secundarios y principales para el almacenamiento del lixiviado.

Para la construcción de este vaso de contingencia se establecen entre otras medidas que exige la norma:

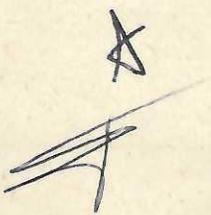
- Rocería, destronque, descapote y limpieza manual.
- Preparación del terreno.
- Excavación.
- Impermeabilización del área del vaso de contingencia con geo membrana.
- Canales perimetrales para retener las aguas de escorrentía.
- Sistemas de drenajes, recolección y evacuación de lixiviados previo a tratamiento.
- Adecuación de vía de acceso en vaso de contingencia.
- Controles sanitarios como la aplicación de cal y cobertura con el material excavado.

Parágrafo 2°. Las coordenadas del botadero a cielo abierto donde se autorizan la construcción de las dos (2) celdas corresponde a:

Georreferenciación (DATUM WGS-84)						
Equipamiento	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Vasos de disposición y contingencia	6	36	20.7	76	53	13.9

ARTÍCULO SEGUNDO. El MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, identificado con NIT 800.020.665-5; deberá cumplir las siguientes recomendaciones y/o obligaciones:

1. Los vasos o celdas, deberán contar con facilidad de acceso para los operadores y personal encargado de la disposición final de dichos residuos, enablado y puentes de traslado del personal y escaleras de acceso y/o plataformas de desembarque de los residuos.
2. Considerar los niveles freáticos al momento de realizar las excavaciones, con el fin de minimizar riesgos de contaminación.



“Por medio de la cual se autoriza al Municipio de Vigía del Fuerte una intervención al botadero a cielo abierto, y se adoptan otras determinaciones”

3. Limpiar y disponer la mayor cantidad de residuos posibles aledaños al botadero, realizando un raspado o recolección de dichos residuos con maquinaria en el marco de la conformación de la celda.
4. Alejar los residuos de la playa del Río Atrato, minimizando el riesgo de arrastre de los mismos por parte del río y mitigando el impacto negativo que estos originan al paisaje, la construcción de los vasos de cierre y contingencia deben garantizar una distancia prudente con el área de retiro del Río Atrato, considerando la cota máxima de inundación.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR al MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, identificado con NIT 800.020.665-5; que paralelamente deberá realizar la gestión, búsqueda y adecuación de un sitio de disposición final de residuos sólidos que cumpla con la normatividad ambiental aplicable y las características socio ambientales del Municipio de Vigía del Fuerte, además, de cumplir con el Plan de Cierre y Clausura propuesto para el botadero a cielo abierto.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE, identificado con NIT 800.020.665-5; para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, presente un cronograma ajustado con las actividades y fechas a ejecutar, conforme al ajuste realizado de los diseños y memorias para la construcción del vaso de cierre y de contingencia.

ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que la aprobación de las demás medidas e infraestructura de cierre, deberá ser revisada y ajustada conforme a las condiciones geográficas y topográficas del terreno, teniendo mayor nivel de detalle, planos y diseños.

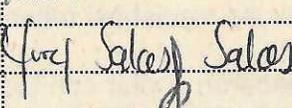
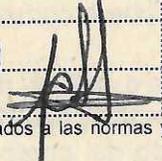
ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR la presente resolución en el boletín oficial de la página web de CORPOURABA, por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con los Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE**, identificado con NIT 800.020.665-5, por intermedio de su representante legal, o a quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo establecido en el Art. 67° y concordantes de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el **Director General** de CORPOURABA, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS GUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Salas Salas		Abril 11 del 2024.
Revisó:	Juliana Chica L. Juan F. Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 160903-067-2008.